

8307

4

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.188)**

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza 3613/84 y sus modificatorias N° 5594/93 y N° 5754/94 en su capítulo III art. 16 inc. a) , quedando redactado de la siguiente manera:

CAPITULO III

“ Art. 16°.-

“a) Tener no más de quince (15) años de antigüedad contados a partir de la fecha de patentamiento.

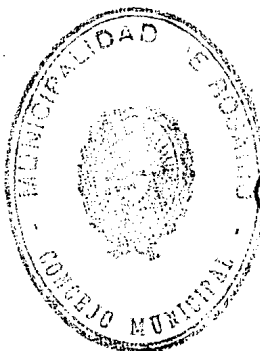
Art. 2°.- Suprímense de la misma Ordenanza y sus modificatorias los incisos **a), b) y c)** del **Art. 35°**, referido a la caducidad de las categorías N, M2 y M3.

Art 3°.- Prorrógase hasta el 31/12/96, la vida útil de las unidades modelos 79, 80, 81 y 82 de la categoría N y M 2 y modelos 79, 80 y 81 de la categoría M3 para los vehículos habilitados según Ordenanza 3613/84 y sus modificatorias que caducarán el 10/07/96. Estos modelos deberán ser inspeccionados por el CITA cada tres meses.

Art 4°.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza queda derogada toda normativa que se oponga a lo dispuesto por ésta.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 13 de Junio de 1996.-

FEDERICO G. FORMENTE
Secretario General
H. Concejo Municipal



Dr. JORGE R. BOASSO
Vicepresidente 1° a/c. de la Presidencia
H. Concejo Municipal

93
BAC

Expte.n° 69372-P-95; 73513-P-95.-H.C.M.-




Municipalidad
Rosario


//sario, julio 11 de 1996.

Cumplase, comuníquese ,públiquese
y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.F.F. 3


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO